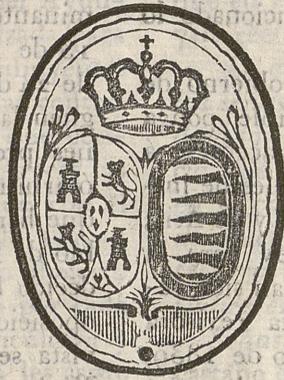


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 22 de Julio de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Acta del segundo escrutinio para la propuesta de un Senador por esta Provincia.

En la Ciudad de Valladolid, capital del mismo nombre, á quince dias del mes de Julio del año de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados Provinciales de la misma con los Comisionados de los Distritos electorales, á saber: por el de Morales de Campos D. Estanislao Pasalodos; por el de Pozaldez D. Gerónimo de Plaza; por el de Rioseco D. Dionisio Enriquez; por el de La Seca D. Laureano Recio; y por el de Valoria D. Tomas Poblacion, únicos Distritos de los veinte y dos de que se compone la Provincia que han formado Mesa electoral, presididos por el Señor Gefe Político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben egercer en esta Junta las funciones de Secretarios, les cupo á D. Estanislao Pasalodos, D. Dionisio Enriquez, D. Laureano Recio y D. Tomas Poblacion.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los Distritos, resultaron propuestos para Senador D. Manuel de Velasco y Franco, por trescientos setenta y nueve votos; D. Isidro Macanaz, por trescientos sesenta y cinco; y D. Juan Pasalodos, por trescientos cuarenta y ocho.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la Provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de ocho mil ochocientos setenta y tres, ha sido el de estos últimos el de novecientos cincuenta, y que han tenido votos ademas de los propuestos para Senador:

- D. Luis de Mata Araujo. 289.
- D. Gaspar Remisa. 76.
- Señor Conde de las Navas. 54.
- D. Evaristo San Miguel. 16.
- Señor Marqués de San Felices. 8.
- D. Pedro Alcántara Gimenez. 1.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto se archivará en la Diputación Provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales. — Juan Gutierrez, Gefe Político, Presidente. — Estanislao Pasalodos, Secretario. — Dionisio Enriquez, Secretario. — Laureano Recio, Secretario. — Tomas Poblacion, Secretario.

Es copia á la letra de la original que archivada queda en la Excm. Diputacion Provincial, y á la que nos remitimos. Valladolid fecha ut supra. — El Gefe Político Presidente, Juan Gutierrez. — Estanislao Tomas Pasalodos, Secretario. — Dionisio Enriquez, Secretario. — Laureano Recio, Secretario. — Tomas Poblacion, Secretario.

Decreto autorizando al Gobierno para poner en planta los aranceles de importacion y exportacion.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de Hacienda en 12 del actual me dice lo siguiente.

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 9 del actual el decreto siguiente:

„Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, REINA de las Españas, y durante su menor edad Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que



las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que con la brevedad posible ponga en planta en la Península é Islas adyacentes, á excepcion de las Canarias, los Aranceles de importacion del extranjero, de América y de Asia; el de exportacion del Reino, y la ley para la egecucion de todos: cuyos proyectos han sido redactados y presentados por la Junta revisora creada por Real decreto de 4 de Enero de 1839, y restablecida por otro de 23 de Noviembre del año último, señalando la época en que hayan de comenzar á regir dichos Aranceles, y cuidando desde luego de tomar las disposiciones oportunas para que los alivios concedidos en los derechos de diferentes producciones extranjeras redunden en beneficio y utilidad de la industria y riqueza de la Nacion.

ART. 2.º El Gobierno presentará en los primeros dias de la próxima legislatura un proyecto de ley que complete los Aranceles, incluyendo en ellos los cereales y algodones.

ART. 3.º El Gobierno presentará á las Córtes en la legislatura de 1843, ó antes si lo estima conveniente, el resultado de este ensayo, acompañándole con la propuesta de las rectificaciones, modificaciones ó alteraciones aconsejadas por la experiencia á fin de que las mismas Córtes deliberen lo conveniente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — El Duque de la Victoria.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del Comercio. Valladolid 19 de Julio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Circular, para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no recarguen las especies de consumos con impuestos y arbitrios.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. —

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 30 de Junio último me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 26 del actual la orden que sigue:

„ Con esta fecha digo al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — El Intendente de Santander ha acudido al Ministerio de mi cargo exponiendo que, á pesar de lo ter-

minantemente que se prohíbe por Real orden de 13 de Abril de 1840, y por la de la Regencia de 24 del propio mes de este año, el que se recarguen las especies de consumo por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con impuestos ó arbitrios, la de Santander se ha obstinado en que han de continuar los establecidos en el pueblo de Puenteriesgo, cuyo Alcalde hubiese obedecido la orden de la Intendencia á no mediar la oposicion de dicha Diputacion provincial. En su vista se ha servido mandar S. A. que por ese Ministerio se encargue de nuevo á todas las Diputaciones provinciales el puntual cumplimiento de las referidas órdenes, porque su inobservancia dificulta la recaudacion de las contribuciones y empeora la situacion de las clases menesterosas; y que se haga una séria prevencion á la Diputacion de Santander, haciéndola entender que el Ministerio de Hacienda está en el caso de que por sus dependientes en las provincias se sostengan las mencionadas resoluciones, porque no solo estan en relacion con las reglas económicas, sino que son de utilidad general á todas las clases, y especialmente á las menos acomodadas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — De la propia orden lo traslado á V. S. con encargo de que, al circular la inserta á los Intendentes, les manifieste que por este Ministerio se ha observado que dichos Gefes acuden directamente al mismo sobre asuntos puramente administrativos, y sobre los cuales recibieron las órdenes por medio de esa Direccion, desconociendo que este conducto es el señalado por las instrucciones en todos los negocios comunes del servicio, y que es indispensable le observen; teniendo entendido que no deben separarse de él sino en los casos extraordinarios, ó cuando el Gobierno les haga encargos especiales, y en los que ya les tiene hechos.

Y la Direccion la trascribe á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos constitucionales de la misma. Valladolid 15 de Julio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Circular mandando continúen la Juntas de mayores contribuyentes para repartir las contribuciones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. —

El Señor Director general de Rentas provinciales en 9 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha 21 de Junio anterior ha comunicado á esta Direccion la orden siguiente.

„ Conformándose el Regente del Reino con lo expuesto por esa Direccion general en 11 de

Mayo último acerca de una instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para que cesen las Juntas de mayores contribuyentes que se le agregan para el reparto de las contribuciones, se ha servido resolver S. A. que continúe esta medida, como está mandado en las instrucciones y órdenes vigentes; y que con el fin de que todas las clases de un pueblo tengan intervencion en dichos repartos se elijan al efecto los mayores contribuyentes, uno ó dos por cada clase de las de industria, comercio, agricultura y artes, que siendo todas contribuyentes les asiste un justo derecho para verse representadas por sus individuos. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La que traslada á V. S. la Direccion para su debido cumplimiento en esa Provincia, á cuyo fin lo comunicará á los Ayuntamientos de la misma, insertándola en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los pueblos de ella, y de su recibo dará V. S. aviso á esta Direccion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia á los fines que indica la Direccion. Valladolid 19 de Julio de 1841. — El Marqués de Casa-Pizarro.

Núm. 152.

Circular para la captura de Manuel Pena.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Pontevedra con fecha 14 del que rige me dice lo siguiente:

En causa criminal que estoy sustanciando contra Manuel Pena, Manuel Carballosa y Manuel Barreiro, de San Andres del Rio, por heridas hechas la tarde del Domingo 27 de Junio último á José Manuel Fontan, de oficio cantero, vecino de San Andres de Jere, de las que resultó su muerte, he proveído en 10 del actual un auto, mandando, entre otras cosas, que con el fin de lograr la captura de los expresados reos, y con insercion de las señas que constan, se oficie á V. S. para que se sirva encargar á los Alcaldes constitucionales de esa Provincia, por medio del Boletín oficial de ella, la prision de los enunciados reos, y caso de ser habidos que se les conduzca con todo seguro á este Juzgado por trámites de unos en otros; mas como afortunadamente en el mismo dia 10 hubiesen sido aprehendidos en la ciudad de Vigo el Carballosa y el Barreiro, ruego á V. S. tenga á bien encargar lo indicado por lo que respecta á Manuel Pena, enviándome un egemplar de dicho periódico que lo acredite para unir á la enunciada causa, pues

que en ello se interesa el buen servicio de S. M. y la recta administracion de justicia.

Lo que se inserta en este Boletín oficial con las señas del referido Manuel Pena; previniendo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que procuren la captura del mismo, y que en su caso lo remitan por trámites de Justicia á disposicion del Juez de primera instancia de Pontevedra. Valladolid 20 de Julio de 1841. — Juan Gutierrez.

Señas. Su edad 30 años, estatura 5 pies, pelo castaño claro, ojos id., nariz regular, barba roja y poca, cara redonda, color bueno, pantalon de tarazona casi nuevo, chaqueta de paño azul de medio uso con cuello vuelto, chaleco de paño negro ordinario con cuello derecho, sombrero redondo de paño negro tambien ordinario y de media vida, y calzado con zapatos negros de material.

Núm. 153.

Circular para la captura del desertor del Presidio Peninsular de esta Ciudad Francisco Manuel Ramon.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Presidio Peninsular de esta Ciudad Francisco Manuel Ramon, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de conseguirla harán que sea conducido á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 19 de Julio de 1841. — Juan Gutierrez.

Señas. Edad 66 años, estatura 5 pies, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, barba canosa, color bueno, natural de Molino de Murcia.

ANUNCIOS.

Intendencia general militar. — No habiendo sido admisible la proposicion que se hizo en la subasta intentada en el Distrito militar de Aragón para el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el referido Distrito por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1842, he acordado, en uso de las facultades que me están concedidas, anunciar al público para una nueva y segunda subasta el dia 30 del actual mes, que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo á las doce de su mañana, con sugencion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma para los que gusten interesarse en este servicio, bajo el concepto que celebrado el remate no se admitirá proposicion por favorable y ventajosa que sea. Madrid 15 de Julio de 1841. — Está rubricado.

Es copia. — Rubio.

Contaduría de la Junta de Dotacion del Culto y Clero de la Diócesis de Valladolid. = En la villa de Villanubla, panera contigua á la casa de los Señores Tenientes Curas de su Iglesia Parroquial, se hallan de venta como 200 fanegas de trigo y 270 de morcajo de las recaudadas por primicia y cuatro por ciento en el año último. Quien quisiere comprarlas puede dirigir sus proposiciones á esta Contaduría Diocesana, sita en la Santa Iglesia Catedral, hasta las diez de la mañana del día 2 de Agosto próximo, en que se verificará el remate, admitiéndose posturas en partidas con tal que no bajen de 20 fanegas, pero siendo preferida en igualdad de circunstancias la de mayor partida. El que guste reconocer previamente la especie puede dirigirse á los sobredichos Señores Tenientes Curas que la manifestarán. Valladolid 21 de Julio de 1841. = C. C. I., Manuel Calderon.

Acaba de llegar á esta Ciudad Don Miguel Garnier, facultativo dentista y oculista para ocuparse, con permiso de la Autoridad, en poner dientes postizos y demas de su arte con toda la perfeccion que se desee; advirtiendole que el pago se depositará en persona de satisfaccion hasta el término de un mes, que se devolverá si no sale bien de la operacion.

Se ocupará igualmente de todas las enfermedades de los ojos, y con preferencia de la operacion de la Catarata y de la en que consiste quedar sanos en cinco minutos los bizcos, por una operacion nuevamente descubierta en Prusia y practicada con tan buenos resultados en Francia y en Inglaterra. Esta enfermedad, que se llama *Estrabismo*, no solo desfigura la fisonomía, sino que ademas acorta la vista, que se recobra por esta operacion tan extraña. Vive calle del corral de la Copera, num. 8. V.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion del mes de Junio de 1841.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	414,760.. 3	18,974.15	433,734.18
Recaudado en el presente.....	352,866..19	455,119..25	807,986.10
TOTAL.....	767,626..22	474,094.. 6	1.241,720..28
DISTRIBUCION.			
A la Casa Real.....	"	"	"
Al Ministerio de Estado.....	"	"	"
Al de la Gobernacion.....	80,000	"	"
Al de Gracia y Justicia.....	"	"	"
Al de la Guerra.....	258,012..26	"	"
Al de Marina.....	"	"	"
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en el mes de Junio.....	34,413..25	"	"
Por sueldos de Empleados activos consignados en el de.....	"	400,539.. 6	"
Por idem de las clases pasivas consignados en el de.....	"	"	"
Por gastos de escritorio correspondientes á Mayo.....	731..10	"	"
Devoluciones y reintegros.....	7,381..13	"	753,405..25
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en Junio.....	"	"	"
Por libranzas del Tesoro.....	20,000	"	"
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.....	7,422.. 6	"	"
Id. id. al de Hacienda.....	345,444..19	"	"
Existencias.....	414,760.. 3	73,555..	488,315.. 3

Valladolid 15 de Julio de 1841. = V.º B.º, Casa-Pizarro. = El Contador, Antonio de Garrigos. = El Tesorero, Cristobal de la Mata.